

Visto el expediente 4823/2020 tramitado en el departamento de Medio Ambiente relativo a la concesión de una subvención directa, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor de la Associació Mediambiental l'Auró, con NIF G-98955768 y por importe de 2.000 euros.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC núm. 202000030089).

Visto el escrito registrado electrónicamente de entrada el día 28.05.2020 con el número 2020-E-RE-2545, por el que la entidad acepta la subvención concedida y declara que el objeto de la subvención concedida se destina a la actividad global de la entidad, y solicita un anticipo del 50%.

Visto el informe del técnico de gestión, inspección y recaudación tributaria de fecha 3 de junio de 2020, en el que informa que la entidad Associació Mediambiental l'Auró no tiene ninguna exacción pendiente con el Ayuntamiento de Ontinyent.

Visto el informe de Secretaria de fecha 4 de junio de 2020, en el que informa que la entidad Associació Mediambiental l'Auró está inscrita en el registro Municipal de Asociaciones y que ha presentado el presupuesto y programa que corresponde a la anualidad.

Visto el informe jurídico del TAG de Medio Ambiente de fecha 23.06.2020, con el visto bueno del interventor municipal de fecha 24.06.2020, relativo al régimen jurídico que ha de someterse la subvención, y de conformidad con la aceptación de dicha subvención por parte de la entidad, proyecto y presupuesto de gastos e ingresos presentados, declaración jurada cumplimentada por la que la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de Ontinyent a la verificación telemática de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con las administraciones competentes desde la concesión de la subvención y considerando que solicita un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Esta Concejalía Delegada del Área de Política Económica, Sostenibilidad y Proyectos Europeos, haciendo uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente (Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 1813/2019, de 18 de junio.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a favor de la Associació Mediambiental l'Auró, con NIF G-98955768 y por el importe de 2.000 euros, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La subvención se ajustará al régimen jurídico indicado en el informe del TAG de Medio Ambiente de 23.06.2020, que seguidamente se transcribe:

“PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.



La Associació Mediambiental l'Auró ostentará la condición de beneficiario a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa que resulte de aplicación.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento con la Associació Mediambiental l'Auró para fomentar la conservación del medio ambiente y la sensibilización ambiental y potenciar las actuaciones en el ámbito de la prevención de incendios forestales.

La subvención se otorga para el ejercicio 2020, año durante el cual extenderá su vigencia.

Esta subvención se considera renta a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superen los gastos.

SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones propias que se indican en este informe y en la resolución de concesión y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para el sostenimiento de los gastos de l'Associació Mediambiental l'Auró en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 2.000 euros, importe que tiene la condición provisional y máximo en función de lo que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43100,17202,48000 "SUBV. ASSOCIACIÓ AURÓ".

CUARTO. Plazos y modo de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado QUINTO. Sin embargo, el ayuntamiento de Ontinyent avanzará el pago por importe de 1.000 euros a cuenta de la subvención concedida, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos ya efectuados, siendo el importe pendiente de pago el resto de la subvención: 1.000 euros.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) que se indique por la beneficiaria y de la cual sea titular. En caso de no variar el número de cuenta corriente no será necesario presentar ficha de alta de terceros indicando que se mantienen los datos en la solicitud



QUINTO. Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de enero de 2021, deberá presentar el beneficiario en el registro municipal de entrada o en el PROP:

- *Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.*
- *Facturas o demás documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas en el año 2020.
Tratándose de facturas, las mismas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.*
- *Listado (en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo) de facturas presentadas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en que porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.
Los gastos justificados deberán haberse realizado en 2020 y deberán estar pagados en el momento de la justificación acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el importe de 1.000,00 euros (transitoriamente en 2020 se admitirán pagos en efectivo que no superen el límite legal, actualmente 2500 euros).
No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente.*
- *Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.*
- *Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.*
- *En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas siempre que superan los 5.000 euros se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.*
- *Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.*
- *Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.*



- *Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.*

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

- *Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Resulten estrictamente necesarios.*
- *Se realicen en el plazo establecido.*

SEXTO. Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

- *La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.*
- *La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.*
- *La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.*

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMO. Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo establecido en la Ley 38/2003 al respecto.

OCTAVO. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estos apartados se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

SEGUNDO. Que se tramite el pago de un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

TERCERO. Que se notifique esta resolución a la entidad beneficiaria y a los departamentos afectados

Ontinyent,
Document signat electrònicament al marge.
Regidoria Delegada de l'Àrea de Política Econòmica,
Sostenibilitat i Projectes Europeus
(Decret d'Alcaldia 1813/2019, de 18 de juny)

Secretaria

